

Asamblea General examinara la cuestión en su trigésimo quinto período de sesiones.

1. *Toma nota* de la labor constructiva realizada por el grupo de trabajo de composición no limitada establecido a fin de elaborar una versión definitiva del proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, tarea que, sin embargo, el grupo no ha podido concluir;

2. *Decide* remitir a su trigésimo sexto período de sesiones el proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, para su examen por la Sexta Comisión;

3. *Decide* establecer, en su trigésimo sexto período de sesiones, un grupo de trabajo de composición no limitada con la intención de concluir el examen del proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, con miras a que sea aprobado por la Asamblea General.

96a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1980

35/178 Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

La Asamblea General.

Recordando la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975,

Teniendo presente el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁹⁷,

Recordando nuevamente sus resoluciones 32/62 de 8 de diciembre de 1977, en la que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que elaborara un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a la luz de los principios contenidos en la Declaración, 32/63 de 8 de diciembre de 1977, en la que pidió al Secretario General que elaborara y distribuyera entre los Estados Miembros un cuestionario en el que solicitara información acerca de las medidas adoptadas por ellos, incluso las medidas legislativas y administrativas, para poner en práctica los principios de la Declaración, y 32/64 de 8 de diciembre de 1977, en la que exhortó a todos los Estados Miembros a que reforzaran su apoyo a la Declaración, formulando declaraciones unilaterales contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Acogiendo con agrado la resolución 11 aprobada el 5 de septiembre de 1980 por el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁹⁸, en la cual se expresó la opinión de que el proyecto de convención debía finalizarse lo antes posible,

1. *Acoge con beneplácito* la resolución 1980/32 de 2 de mayo de 1980 del Consejo Económico y Social, en la cual el Consejo autorizó la reunión de un grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos, por un período de una semana antes del 37° período de sesiones de la Comisión, para terminar la labor acerca de un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

⁹⁷ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁹⁸ Véase A/CONF.87/14/Rev.1, primera parte, cap. I, secc. B

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que termine con carácter urgente, en su 37° período de sesiones, la elaboración de una convención sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes a fin de presentar un proyecto, inclusive disposiciones para la aplicación efectiva de la futura convención, a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que envíe las respuestas presentadas por los gobiernos de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos al cuestionario sobre la tortura al Comité de Derechos Humanos, para que sus miembros puedan utilizarlo cuando traten cuestiones relativas a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

4. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a depositar las declaraciones unilaterales en poder del Secretario General de conformidad con las resoluciones 32/64 de 8 de diciembre de 1977 y 33/178 de 20 de diciembre de 1978 de la Asamblea General;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes".

96a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1980

35/179. Proyecto de Código de Ética Médica

La Asamblea General.

Recordando su resolución 34/168 de 17 de diciembre de 1979, en la que pidió al Secretario General que hiciera distribuir el proyecto de Código de Ética Médica a los Estados Miembros, a los organismos especializados pertinentes y a las organizaciones interesadas, tanto las intergubernamentales como las no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social para que ofrecieran sus observaciones y sugerencias,

Tomando nota de la resolución 11 aprobada el 5 de septiembre de 1980 por el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁹⁸, en la que el Congreso expresó la esperanza de que la Asamblea General aprobaría el proyecto de Código, con las enmiendas que considerara necesarias,

Tomando nota del informe del Secretario General relativo al proyecto de Código de Ética Médica⁹⁹,

No habiendo podido adoptar, por falta de tiempo, una decisión sobre la cuestión durante su trigésimo quinto período de sesiones,

Estimando, sin embargo, que la elaboración de un proyecto de Código de Ética Médica representa un importante adelanto en el establecimiento de normas internacionales en la esfera de los derechos humanos,

1. *Pide* al Secretario General que vuelva a pedir observaciones y sugerencias sobre el proyecto de Código de Ética Médica a los Estados Miembros, los organismos especializados pertinentes y las organizaciones interesadas, tanto las intergubernamentales como las no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, que aún no hayan respondido a su nota anterior y que presente un informe revisado al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1981, y a la

⁹⁹ A/35/372 y Add.1 y 2, Add.2/Corr.1 y Add.3.

Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

2. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que presenten sus observaciones y sugerencias sobre el proyecto de Código;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social que examine el proyecto de Código en su primer período de sesiones de 1981, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones formuladas, con miras a presentarlo a la Asamblea General para que lo apruebe en el trigésimo sexto período de sesiones;

4. *Invita* a los Estados Miembros a participar activamente en las deliberaciones sobre el proyecto de Código que se celebren en el futuro;

5. *Decide* examinar nuevamente la cuestión del Código de Ética Médica en su trigésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes".

96a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1980

35/180. Asistencia a los refugiados en Somalia

La Asamblea General.

Recordando su resolución 34/61 de 29 de noviembre de 1979, sobre la situación de los refugiados africanos, por la cual pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que hiciera todos los esfuerzos posibles por movilizar recursos adicionales para satisfacer las necesidades de los refugiados africanos.

Habiendo escuchado la exposición del Alto Comisionado¹⁰⁰ sobre la situación de los refugiados en Somalia,

Recordando la resolución 1980/9 de 28 de abril de 1980 del Consejo Económico y Social, por la cual, entre otras cosas, el Consejo:

a) Tomó nota del informe de la misión interinstitucional que visitó Somalia del 10 al 16 de diciembre de 1979 a fin de estudiar la situación de los refugiados en ese país y elaborar un programa de asistencia para hacer frente a las urgentes necesidades humanitarias que existían en él¹⁰¹,

b) Hizo suyos el llamamiento del Secretario General de 11 de febrero de 1980, así como los llamamientos formulados por el Alto Comisionado, el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia para que se prestara asistencia internacional urgente a fin de ayudar al Gobierno de Somalia a proporcionar a los refugiados la atención y los cuidados necesarios,

c) Reconoció la onerosa carga que debía sobrellevar el Gobierno de Somalia a fin de atender a los refugiados y la necesidad de obtener ayuda internacional para compartir dicha carga,

Recordando además la resolución 1980/53 de 24 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, por la cual, entre otras cosas, el Consejo:

a) Observó con preocupación el enorme aumento de la población de refugiados en Somalia,

b) Pidió al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado, considerara la necesidad de

enviar una misión de estudio a Somalia, como medida complementaria del anterior informe de la misión interinstitucional, para que examinara la evolución actual de la situación de los refugiados.

Reconociendo la onerosa carga que debe sobrellevar el Gobierno de Somalia a fin de atender a los refugiados y la necesidad de obtener ayuda internacional para compartir dicha carga,

Consciente de que Somalia está clasificado como país menos adelantado y que sus escasos recursos y su infraestructura insuficiente no le permiten hacer frente por sí solo a la situación de los refugiados, sin arriesgar su desarrollo social y económico y sin poner en peligro el bienestar general de la población,

Expresando su profundo reconocimiento por la asistencia que han prestado a Somalia diversos Estados Miembros y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en apoyo de los programas para los refugiados,

Profundamente preocupada, sin embargo, porque la respuesta de la comunidad internacional hasta la fecha no se ha ajustado a las necesidades de los refugiados, según se describieron en el informe de la misión interinstitucional,

1. *Encomia* al Secretario General por adoptar medidas encaminadas a promover la acción internacional concertada a fin de prestar asistencia al Gobierno de Somalia para proporcionar ayuda de socorro a los refugiados;

2. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para proporcionar asistencia humanitaria a los refugiados en Somalia;

3. *Toma nota* de las medidas que el Gobierno de Somalia está adoptando a fin de proporcionar albergue, alimentos y otros servicios a los refugiados de Somalia;

4. *Hace suyos* el llamamiento del Secretario General de 11 de febrero de 1980, así como los llamamientos del Alto Comisionado, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos, para que se preste asistencia internacional urgente a fin de ayudar al Gobierno de Somalia a proporcionar a los refugiados la atención y los cuidados necesarios;

5. *Hace suyo igualmente* el llamamiento dirigido por el Consejo Económico y Social a todos los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a todas las organizaciones voluntarias, para que aumenten aún más su asistencia al Gobierno de Somalia y a los diversos programas patrocinados por la Oficina del Alto Comisionado en favor de los refugiados, a fin de asegurar que se presten socorro de emergencia y asistencia humanitaria, en forma adecuada y continua, a los refugiados en Somalia;

6. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado, envíe una misión a Somalia con objeto de realizar un examen completo de la situación de los refugiados en aquel país, teniendo en cuenta los acontecimientos ocurridos desde la publicación del informe de la misión interinstitucional que visitó Somalia en diciembre de 1979;

7. *Pide asimismo* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado, disponga que el informe de la misión de estudio sea distribuido tan pronto como se publique, a fin de que la comunidad internacional pueda contar con un informe actualizado de la situación de los refugiados en Somalia y una evaluación de sus necesidades generales, incluidas las medidas enca-

¹⁰⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Tercera Comisión, 51a. sesión, párr. 1 a 8.

¹⁰¹ E/1980/44.